
BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del Lunes 9 de Setiembre de 1833.

ARTÍCULO DE OFICIO.

*Real orden declarando no estan sujetas á visitas y reconocimientos
-las fábricas de productos químicos, y como debe entenderse su
elaboracion y venta.*

Intendencia de la Provincia de Palencia.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino con fecha 22 de Agosto último me comunica la Real orden siguiente.

“La Real Junta de Comercio de Cataluña, recurrió al REY N. S. manifestando lo extendida que se halla en aquella Provincia, la elaboracion de diversos productos químicos, que por lo general se importaban antes del extranjero, y que á los progresos de este ramo importante de la industria fabril conviene que dispensándoseles una prudente amplitud, se le libre de trabas inútiles y perjudiciales, pues ya se habia verificado el caso de que una comision farmacéutica visitase una fábrica de dicha clase de productos, y tratára de prohibir se elaborase éter sulfúrico.

Informado sobre este procedimiento la Real Junta Superior gubernativa de Farmacia ha expuesto que no ha podido ni debido entenderse nunca que la elaboracion y venta de los productos químicos, cuando tienen aplicacion en las artes, sean privativas de los profesores de la misma facultad; y que las leyes trataron siempre de conciliar el interes de la salud pública con las atenciones de la industria, por medio de reglas oportunas; citando en su consecuencia la ley 8.^a, título 13, libro 8.^o de la Novísima Recopilacion, y recomendando la necesidad de su observancia.

De todo se ha enterado S. M. circunstanciadamente, y en su vista se ha dignado mandar lo que sigue.

1.º Las fábricas de productos químicos no están sujetas á visita ni reconocimiento de ninguna clase; pero sí á las reglas de salubridad y seguridad que estableciesen las autoridades locales.

2.º Los fabricantes de todos los productos químicos considerados en la clase de medicinas simples pueden elaborarlos y venderlos libremente por mayor.

3.º La cantidad menor hasta que podrá llegar la venta para ser considerada como hecha por mayor, es la de cuatro onzas castellanas, ó sea cuarteron segun dice la ley recopilada.

4.º Corresponde á los profesores de Farmacia la venta de medicinas simples en cantidad inferior á la de las mismas cuatro onzas castellanas, y la venta exclusiva de las medicinas compuestas.

De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

La traslado á VV. para su conocimiento y demás efectos oportunos.—Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 4 de Setiembre de 1833.—Juan Josef Ximenez de Sandoval.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Circular llamando á los dueños y encargados de corporaciones, cofradías y demas para que se presenten en la Intendencia á recoger sus créditos.

Intendencia de la Provincia de Palencia.—Diferentes edictos se han fijado al público de mi órden en los sitios acostumbrados de esta Capital, con los nombres de los individuos que tenían créditos en la Intendencia, procedentes de la liquidacion de la deuda del Estado, llamándoles con objeto de que se presentasen á recogerlos, con las carpetas que debían conservar para resguardo, sin cuyo documento no podía verificarse la entrega en conformidad á las órdenes comunicadas: Sin embargo de repetidos avisos de oficio, y aun particulares, muchos de los indicados créditos se hallan detenidos desde el año de 1828, y por lo tanto he acordado hacerlo saber á los interesados, por medio de esta circular, previniéndoles que á las puertas de la Secretaría de la Intendencia, se halla fijada una lista, en que constan los nombres de los sujetos, á cuyo favor se hallen expedidos y á quienes les serán entregados con los requisitos necesarios, en el concepto que la demora podrá acaso

perjudicar à los dueños de tales documentos. Dios guarde à VV. muchos años. Palencia 5 de Setiembre de 1833.—Juan Josef Ximenez de Sandoval.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Subdelegacion Principal de Policía de la Provincia de Palencia.—El Excmo. Sr. Superintendente general de Policía del Reino me ha comunicado la orden siguiente:

»Superintendencia general de Policía del Reino.—Circular.—A fin de evitar que los desertores franceses se alejen del camino que les designen los pasaportes que se les expiden por la Embajada de su Nacion, comunicará V. S. las órdenes mas oportunas à todos los Subdelegados subalternos, encargados y demas dependientes de Policía de la comprension de esa Provincia, para que en todos los refrendos que sea necesario poner en los pasaportes de dichos Extranjeros se marquen los pueblos por donde deben pasar, y no permitan que se separen de la ruta que se les señale; cuya disposicion es conforme à lo propuesto por el Señor Embajador de S. M. Cristianísima.—Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1833.—José Manuel de Arjona.—Sr. Subdelegado principal de Policía de Palencia.”

Lo traslado à V. para que por su parte tenga cumplido efecto lo prevenido en la circular preinserta en los casos que puedan ocurrir.—Dios guarde à V. muchos años. Palencia 4 de Setiembre de 1833.—José Aulestia.—Sr. Alcalde Encargado de Policía de....

VARIEDADES.

AGRICULTURA.

Como este Periódico ha de estar dedicado, en cuanto lo permitan sus límites, à dar conocimientos útiles, y promover el estudio de aquellos ramos que puedan contribuir al fomento de la riqueza pública, y siendo la agricultura la principal riqueza de esta Provincia ha parecido dar principio à esta tarea con las siguientes reflexiones sobre el estudio de la agricultura.

Si consideramos la agricultura como ciencia, no cabe duda que por un ólen sistemático nos enseña el modo de aumentar su cantidad, y mejorar en calidad con la mayor y mas constante ventaja posible todas las producciones de la naturaleza que son útiles tanto al hombre, como à los animales que ha sujetado à la domesticidad. El que se ocupa en esta adquisicion se llama agricultor, ya sea propietario, arrendatario ó administrador.

Dividese, pues, en general y particular, general se dice, cuando su

objeto tiende á la adquisici6n de todas las producciones 6tiles al hombre sin diferencia; y particular cuando solo la de aquellas producciones 6tiles org6nicas, las solas susceptibles de ser aumentadas por medio del arte, esto es, el cultivo de las plantas y cria de ganados, y aun solo de aquellos que pueden crecer y prosperar en el pa6s de que se trata.

La agricultura en su mas extensa 6 lata significacion, cual la que hemos denominado general, comprende en sus vastas operaciones el beneficio de las minas, y explotacion de los minerales; pero la agricultura particular excluye los minerales como que son cuerpos privados de organizacion, incapaces de reproducirse.

Asi que, la agricultura puede considerarse bajo tres diferentes aspectos, como profesion 6 oficio, como arte, y como ciencia: la consideramos como un oficio, cuando solo se egerce por las ganancias que produce. Se convirti6 en un arte, luego que se empez6 á dirigir por ciertas reglas y preceptos deducidos de una larga s6rie de continuadas observaciones de la naturaleza. Despues de los grandes progresos que en los tiempos modernos han echo las ciencias naturales, se concibi6 la idea de repetir los experimentos con mas ex6men, indagar y observar su naturaleza con mas conocimientos, y reducir las reglas de la agricultura á una teor6a racional: esto es, disminuir los preceptos abstractos á reglas y principios generales, por medio de las cuales se pueden indagar aun mas, y hacer todav6a m6s palpable la verdad, y la utilidad de ellos; y en esto es lo que consiste la agricultura considerada como ciencia.

Solo el conocimiento cient6fico fija ciertamente, asegura y facilita el buen 6xito de la pr6ctica en la agricultura, el que niega, pues, la utilidad de la ciencia agron6mica, el que se burla de ella y desvia á los labradores de su adquisici6n, contribuye á retardar los progresos de la prosperidad general.

Para adquirir los conocimientos cient6ficos de que aqu6 se trata es preciso empezar por el estudio fundamental de la ciencia, pero sin perder de vista la pr6ctica, ni olvidarse que la teor6a por s6 sola no ha formado hasta ahora ningun agricultor, y que la teor6a sin pr6ctica no es mas que una agradable ocupacion del entendimiento. Asi, pues, dividiremos la Agricultura en Teor6a, Pr6ctica y Econ6mica.

Se continuar6.

Se admiten suscripciones de particulares á razon de 4 rs. al mes para la Capital, llevado á casa de los suscriptores, y 6 fuera de ella, franco de porte, en la imprenta de Garrido; y en la librer6a de D. Gervasio Santos, Calle mayor n6m.º 80 se venden los n6meros sueltos.

Palencia Imprenta de Garrido.